



Acuerdo de Concejo

N° 028-2024-CM/MPA

Azángaro, 23 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril de 2024, aplazado para el 25 de abril de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y aprobar la conformación para constituir la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Provincia de Azángaro para el periodo 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del 2024; Informe N° 042-2024-SGCAT-GIDUR-MPA/HBMM, de fecha 28 de febrero del 2024; Informe N° 040-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 0277-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha 08 de marzo del 2024; Que, conforme la Opinión Legal N° 203-2024-MPA/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe 027-2024-MPA/GM, de fecha 25 de marzo del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 15 del mismo cuerpo legal citado, "es atribución de Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento".

Que, conforme, el numeral 3.4 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones 3.4 "disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial" ello en concordancia con el numeral 2.2. inciso del artículo 81° del mismo cuerpo legal refiere "organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación de las municipalidades distritales".

Que, conforme el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que "la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento". En ese sentido, el artículo 2° del citado cuerpo normativo señala que "los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones". Asimismo, el artículo 3° del citado reglamento establece que "la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia", asimismo en el artículo 4° indica que, "La Comisión de Nomenclatura estará constituida por: Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá; El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial; Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente; Un delegado del Instituto Nacional de Cultura; - El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y, Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario. La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión”.

Que, conforme el artículo 5° del precitado cuerpo normativo señala que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizaciones e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, así como pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los “Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal”, el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC.

Que, mediante el Informe N° 042-2024-SGCAT-GIDUR-MPA/HBMM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Especialista de Habilitación Urbana Remite informe donde solicita Conformación de la Comisión Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Azángaro para el periodo 2024; en nuestra Institución Municipal es, muy necesario conformar dicha comisión técnica para el presente año 2024, mediante una resolución de la autoridad competente, para que esta comisión técnica tenga la función de verificar el cumplimiento de uno de los requisitos, condiciones y parámetros de los proyectos que cumplan con toda las disposiciones urbanas para el procedimiento de otorgamiento de nomenclatura de vías e habilitación , concluye deriva a la sub Gerencia de Catastro y Acontecimiento Territorial y la propuesta para formar la Comisión Técnica (...).

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, que mediante Acuerdo de Concejo N° 60-2023-CM/MPA, se había conformado la comisión de nomenclatura vial correspondiente al año 2023 mas no del año 2024, por lo que solicita reconfiguración de la Comisión Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Azángaro correspondiente al año 2024 y la propuesta de comisión de nomenclatura confirma a la relación descrita en el primer párrafo, concluye y deriva a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Que, mediante el Informe N° 0277-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita reconfiguración de la Comisión Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por lo que propone y conforma la nueva conformación de los miembros de la comisión que se muestra, conforme al cuadro presentado.

Que, conforme la Opinión Legal N° 203-2024-MPA/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina declarar procedente la propuesta de Conformación de la Comisión de Nomenclatura Vial y Recreación Pública de la Provincia de Azángaro para el periodo 2024 bajo el siguiente detalle:

N°	REPRESENTANTE	CARGO
01	REGIDOR PELAYO RAMIRO QUISPE MAMANI	PRESIDENTE
04	SUB GERENTE DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARIO
03	REGIDOR ALEX RUDY FUENTES CHAMBI	MIEMBRO
04	SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	MIEMBRO
05	DIRECTOR DE LA UGEL AZÁNGARO	MIEMBRO

Que, mediante el Informe 027-2024-MPA/GM, de fecha 25 de marzo del 2024 cumple con elevar el presente expediente administrativo, para que se ponga en agenda del Concejo Municipal para su aprobación de la propuesta de Conformación de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Azángaro 2024.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, para que el Concejo Municipal apruebe la conformación para constituir la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Provincia de Azángaro para el periodo 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y Beltrán Ccuno Arenas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Provincia de Azángaro para el periodo 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto supremo N° 04-95-MTRC, que aprueba el reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, la misma que está integrada de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE	CARGO
01	REGIDOR PELAYO RAMIRO QUISPE MAMANI	PRESIDENTE
04	SUB GERENTE DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARIO
03	REGIDOR ALEX RUDY FUENTES CHAMBI	MIEMBRO
04	SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	MIEMBRO
05	DIRECTOR DE LA UGEL AZÁNGARO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal, para que, a través de sus áreas competentes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente, acorde a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto actos administrativos que opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

 Agg. SALVADOR APAZA FLORES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

 Abg. George Humberto Caceres Tinto
 SECRETARIO GENERAL

CC.
 S.G.
 R.A.J.
 G.D.U.R.
 S.S.C.A.T.
 A.D.C.